

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 6 DE AGOSTO DE 1937.

Año XXVIII N° 1700

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

1320 Salta, Julio 23 de 1937.—

Debiendo procederse a la elección de diez (10) electores de Presidente y Vice—Presidente de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 8.871 de Elecciones Nacionales;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 5 de Septiembre próximo, a objeto de proceder a la elección de **DIEZ (10) ELECTORES** de Presidente y Vice—Presidente de la Nación.—

Art. 2°.—De conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 12.298, se votará por Diez (10) Electores calificados.—

Art. 3°.—Publíquese y circúlese en la forma prescripta por el artículo 23, inciso 3° de la Ley N° 8.871, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1294—Salta, Julio 22 de 1937.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Créase, en carácter de supernumeraria hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto para el ejercicio venidero, una Oficina de Registro Civil de 2ª. Categoría, en la localidad de Chorroarín, (en jurisdicción del Departamento de Anta), nombrándose para desempeñarla al señor Paulino Sarmiento, en igual carácter, y con la remuneración mensual de Setenta pesos moneda nacional de curso legal (§ 70—), que para dicho puesto fija la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Los haberes del Encargado nombrado se liquidarán con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1295—Salta, Julio 23 de 1937.—

Expediente N° 1484—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase a partir del día 1º de Agosto del año en curso, al señor Antonio Montaldi, Sub-Comisario de Policía de «El Moyer», en jurisdicción del Departamento de Rosario de la Frontera, en reemplazo del señor Mario Ruiz de los Llanos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1296—Salta, Julio 23 de 1937.—

Expediente N° 1363—Letra A/937.—

Visto este expediente, y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en lo prescripto por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo a don Raúl Gimenez, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña;— debiendo la Jefatura de la citada oficina fijar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1297—Salta, Julio 23 de 1937.—

Expediente N° 1326—Letra D/937.—

Visto lo solicitado por el Departamento Provincial del Trabajo; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 5 de Julio en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable ampliar el término durante el cual deberá organizarse la contabilidad de la repartición recurrente, dispuesta por decreto de 21 de Mayo último, a mérito de las razones dadas a fs. 3 de estas actuaciones.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Prorrógase, por esta sólo y única vez, en treinta días más, la organización de la contabilidad del Departamento Provincial del Trabajo, confiada al señor Pastor Carmona, por decreto de 21 de Mayo ppdo.—exp. N° 729—D/937—, y con anterioridad al día 28 de Junio último.—

Art. 2º.—El funcionario nombrado dará término al cometido que señala el Art. 1º del citado decreto de 21 de Mayo ppdo., en forma indefectible, durante el término de la prórroga acordada por éste, y la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo elevará, en su oportunidad, al Poder Ejecutivo, la información motivada correspondiente para su aprobación.—

Art. 3º.—Durante el término de la prórroga el funcionario citado gozará de la única remuneración mensual que se fijó por el art. 2º del decreto de 21 de Mayo último, la que se imputará al inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1298—Salta, Julio 23 de 1937.—

Expediente N° 1491—Letra R/937.—

Vista la propuesta de la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia; y atento a que, en virtud de que la citada oficina por imperio de la Ley. N° 432 ha pasado a depender directamente del Poder Ejecutivo; quedando sin el servicio de ordenanza por no asignárselo la Ley de Presupuesto vigente, dado que con anterioridad a la vigencia de la citada ley dependía del Poder Judicial y a dicho servicio éste proveía con los ordenanzas de que dispone;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Julio en curso, a don Santos Solaligue, Ordenanza del Registro Inmobiliario de la Provincia, en carácter de supernumerario, y con la remuneración mensual de Ciento Diez Pesos (\$ 110.—) M/N, que se liquidará y abonará con imputación al Inc. 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1299—Salta, Julio 24 de 1937.—

Expediente N° 1477—Letra P/937.—

Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Márquez, del cargo de Sub—Comisario de Policía «ad—honorem» de «Nazareno», en jurisdicción del Departamento de Santa Victoria.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1300—Salta, Julio 26 de 1937.—

Expediente N° 1481—Letra S/937.—

Visto lo solicitado por la Dirección Artística de la Estación Oficial L.V. 9 «Radio Provincia de Salta»; atento a los fundamentos de dicha presentación y lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por esta sóla y única vez, hasta la organización definitiva de la Broadcasting Oficial, la suma de Ochenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 80.—) a cada uno de los señores: Benito Orive, Julio García Be-doya y Armando Jorge, que han venido desempeñándose como Speakers, con servicio de ocho hasta diez horas diarios en el horario oficial establecido para la misma.—

Art. 2º.— La Orden de Pago respectiva, por la suma total de Doscientos Cuarenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 240.—), correspondiente a la liquidación autorizada por el Art. 1º, será expedida a favor del señor David Schiaffino, Director Artístico de la Estación Oficial L.V. 9 «Radio Provincia de Salta», con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente.—

Art. 3º.— El gasto autorizado se imputará al Art. 4º Inc. B), apartado 3, partida 1, de la Ley de Empréstito N° 386.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1301—Salta, Julio 26 de 1937.—

Expediente N° 1285—Letra D/937.—

Visto este expediente; atento a las informaciones producidas y a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 17 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Seis Pesos (\$66.) M/N. de C/L., que se liquidará y abonará a favor de don José Molina, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del arreglo de los muebles de la oficina del Registro Inmobiliario de la Provincia.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1302—Salta, Julio 26 de 1937.—

Expediente N° 1471—Letra M/937.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera 2ª. Sección—, para proveer los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Su-

plente de dicho Municipio; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165, de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Felix B. Alderete, Juez de Paz, Propietario del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera—2ª. Sección—, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Joaquín Alberto Díaz, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera—2ª. Sección, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

1303—Salta, Julio 26 de 1937.—

Expediente N° 1234—Letra R/937.—

Siendo necesario nombrar el personal de la Oficina del Registro Inmobiliario, por haber pasado la misma a depender del Poder Ejecutivo; y de acuerdo con el informe de Contaduría General, de fecha 13 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en comisión, hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo, con anterioridad al día 1º

de Julio en curso, fecha desde la cuál viene prestando servicios, al siguiente personal del Registro Inmobiliario de la Provincia, con las remuneraciones mensuales que para cada cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia:—

a) Emma B de Cáceres, Auxiliar de 1º.—Sub—Directora y Encargada de Registro é Indices;

b) Aurelio Avila, Auxiliar de 3ª., Encargado de Certificados é Informes;

c) Felina Yanzi Alvarez de Zerda, Auxiliar de 3ª., Encargada de Mesa de Entradas y Estadística;

d) Angel Armando Zapata Soberón, Escribiente de 2ª.;

e) Edmundo Ramón Mercan, Escribiente de 2ª.;

f) Lidia López de Urrea, Escribiente de 2ª.;

g) Elida Julia González, Escribiente de 2ª. y

h) Olga Saravia Arias, Escribiente de 2ª.—

Art. 2º.—Las funciones de Habilitado—Pagador del Registro Inmobiliario de la Provincia, serán provisoriamente desempeñadas por la Auxiliar de 1ª.—Sub—Directora y Encargada de Registro é Indices—, Da. Emma B. de Cáceres.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia. JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

1304—Salta, Julio 26 de 1937.—

Expedientes N°s. 1078—Letra V/937 y 1465—O/937.—

Vistas estas actuaciones, y atento al petitorio suscrito por vecinos de las localidades de: «El Bordo», «Quiscaloro», «El Cóndor», «La Pajita», «Santa María», «Santa Rosa», «San Francisco», «La Mesada», «Las Catitas», «Las Talas», «Las Lajas», «El Algarrobal», «La Toma», «Villa Cortas», «Guillermo», «Los Leones», «Be-

lla Vista», y demás lugares adyacentes, en que solicitan la creación con sede en la localidad de «Las Saladas», de un Juzgado de Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que los pobladores de las zonas citadas se encuentran a distancias de 70 kilómetros del asiento del Juzgado de Paz de «El Potrero», en el Distrito Municipal de Rosario de la Frontera, 2ª. Sección, siéndoles, por tal causa, sumamente oneroso tener que recorrer tan largas distancias en procura de las autoridades judiciales respectivas.—

Que en la localidad de «Las Saladas» existe población suficiente, y la misma sirve de asiento a oficinas de Policía, Registro Civil, Enroladora, Escuela Provincial y Estafeta Postal.—

Que el Art. 164 de la Constitución de la Provincia, establece que en cada Distrito Municipal habrá los Jueces de Paz Letrados ó Legos que señale la Ley.—

Que no habiendo sido sancionada aún la Ley a que se refiere la disposición Constitucional citada, resulta de aplicación subsidiaria el Art. 21 de la Ley de Tribunales vigente, en cuanto no se opone a lo establecido en la propia Constitución, y cuyo Art. 21 estatuye que habrá más de un Juez de Paz en aquellos departamentos donde haya centros de población que así lo requieran para el mejor servicio público.—

Que a falta de otra disposición legal, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para designar los centros de población que contarán con Juzgado de Paz de Campaña, y mientras no exista la ley reglamentaria pertinente (Art. 164 de la Constitución, citado).—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Créase un Juzgado de Paz de Campaña, con asiento en la loca-

lidad de «Las Saladas», independientemente del Juzgado de Paz con asiento en la localidad de «El Potrero», ambas pertenecientes al Distrito Municipal de Rosario de la Frontera, 2ª. Sección.—

Art. 2º.—El Juzgado de Paz creado por el Art. 1º tendrá jurisdicción en la referida localidad de «Las Saladas», y en los puntos: «El Bordo», «Quiscaloro», «El Cóndor», «La Pajita», «Santa María», «Santa Rosa», «San Francisco», «La Mesada», «Las Catitas», «Las Talas», «Las Lajas», «El Algarrobal», «La Toma», «Villa Cortas», «Güaliama», «Los Leones», «Bella Vista», todos ellos pertenecientes al Distrito Municipal de Rosario de la Frontera, 2ª. Sección.—

Art. 3º.—De conformidad con lo prescripto por el Art. 165 de la Constitución, las autoridades municipales respectivas elevarán la propuesta en terna para el nombramiento del Juez de Paz Lego que atenderá el Juzgado creado.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1305—Salta, Julio 26 de 1937.—

Expediente N° 1443—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota n° 2877 de fecha 12 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, que dice así:—

«Cúmpleme elevar a consideración del Sr. Ministro la nota enviada por intermedio de la Comisaría de Tartagal por el Representante de la Standard Oil Company con asiento en dicha zona, por la que comunica que la Compañía de referencia ha resuelto donar para el servicio de la misma: cuatro mulas con la marca de la Cía. y siguientes N° 127—1279—1320 y

1326 y Monturas tipo McClellan n° 111 y 137, con sus correspondientes mandiles, pellones, sobrepellones, ca bezadas, riendas, estribos, etc. —

«Al respecto esta Jefatura considera que el P E puede aceptar la importante donación mencionada, si se tiene en cuenta que las dependencias policiales, en su mayoría carecen de medios de movilidad.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Julio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.— Autorízase a Jefatura de Policía para aceptar la donación que en carácter gratuito hace a la Comisaría de Policía de Tartagal (Dep. de Orán), la Standard Oil Company S. A Argentina:—

Mulas con N°s. y marcas de la Cia.:
127—1279—1320—1326

Monturas-tipo McClellan:
N°s. 111—137

Las mulas tienen el número quemado sobre el cuello y la marca de la Compañía sobre la paleta izquierda.

Las monturas están completas con mandiles, pellones, sobrepellones, ca bezadas, riendas, estribos, etc.—

Art. 2°.— La Jefatura de Policía comunicará oportunamente a Contaduría General, una vez documentada la transferencia, los animales y objetos donados, con el fin de registrarlos en la Contabilidad Patrimonial de la Provincia.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1306—Salta, Julio 26 de 1937.—

Expediente N° 1459—Letra P/937.—

Vista la nota N° 2920 de fecha 14 de Julio en curso, de Jefatura de Policía:—

«De conformidad a lo establecido por el Art. 3° del decreto del P.E. dictado con fecha 15 de Abril del corriente año, esta Jefatura llamó a licitación pública por el término de quince días en dos diarios de esta Capital y por una sola vez en el Boletín Oficial, para la provisión a este Departamento Central durante el segundo semestre del año en curso de Maíz frangollado, habiéndose efectuado la misma en las formalidades de estilo, con fecha 10 del corriente mes, según podrá apreciarlo S.S. en la documentación que remito adjunta, copia del acta labrada al efecto y recorte de los avisos publicados con ese fin.—»

De acuerdo a los antecedentes adjuntos tan sólo se han formulado dos propuestas a saber: el señor Juan Macaferri ofrece proveer dicho artículo al precio de \$ 9.00 los 100 kilogramos y el señor Manuel Muñoz a \$ 9,25, resultando en consecuencia más conveniente la oferta del señor Macaferri, cuya aceptación dejo librado a resolución del señor Ministro.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Julio en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que el Acta de la citada licitación es la siguiente:—

«En la ciudad de Salta a los diez días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete, siendo horas once, el suscrito Secretario de Policía, en su despacho por ante el de actuación, conforme a la autorización dada por el P.E. y de acuerdo a los avisos publicados por el término de quince días en los diarios «La Montaña» y «Salta» y por una sola vez en el Boletín Oficial procedió a la apertura de los sobres que contienen las propuestas para proveer a esta Jefatura durante el segundo semestre del corriente año, de maíz frangollado, habiendo dado el siguiente resultado:

El señor **Juan Macaferri** ofrece proveer maíz frangollado al precio de **Nueve pesos los cien kilogramos**. Acompaña certificado expedido por Contaduría de la Provincia por el que se hace constar que el señor Macaferri tiene a su favor un crédito de **Un Mil Doscientos Pesos M/N.** que deja afectado a la presente licitación en garantía de su oferta; agrega reposición consistente en una estampilla provincial de cinco pesos número 007298.—

El señor **Manuel Muñoz** ofrece maíz frangollado al precio de **Nueve pesos con 25/100 los cien kilogramos**; acompaña boleta número 3027 de Contaduría General por un depósito de **Quinientos pesos** en garantía de la propuesta; agrega reposición de sellado en estampilla provincial N° 007299 de cinco pesos.—

No habiendo más proponentes se cierra esta acta, la que previa lectura y ratificación la firman los interesados concurrentes en presencia del suscrito y Secretario autorizante.— Firmados: Juan Carlos Lobo Castehanos (Secretario de Policía) Juan Macaferri—Juan M. Solá (Secretario Autorizante).—Hay un sello.—»

Que se encuentran llenados los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad.—

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta más conveniente la del señor Juan Macaferri, y por consiguiente corresponde serle adjudicada a éste, en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo otorga el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Adjudicase al proponente señor Juan Macaferri la provisión al Departamento Central de Policía, de Maíz Frangollado, al precio de Nue-

ve pesos (\$ 9.—) los (100) kilogramos.—

Art. 2°.—La provisión adjudicada por el Art. anterior regirá con anterioridad al día 1° de Julio en curso y hasta el día 31 inclusive de Diciembre próximo venidero (decreto de fecha 15 de Abril de 1937—exps. N°s. 145—P/937; 46—M/937; y 339—P/937).—

Art. 3°.—Dése la intervención correspondiente a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

• **C. GOMEZ RINCÓN**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1307—Salta, Julio 27 de 1937.

Expediente N° 1529—Letra M/937.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, por la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, para proveer el cargo vacante de Juez de Paz Suplente de dicho Municipio;—y, en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrase al señor Federico Rubles, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Viña, por el término de funcio-

nes que señala el Art. 165, 2º apartado, de la Constitución de la Provincia

Art. 2º.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUÍS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno

1308—Salta, Julio 27 de 1937.

Expediente Nº 1432—Letra V/937.

Vista la siguiente factura presentada al cobro por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital:

«Junio	2—	100 Esquelas circulares		\$	6.—
		100 Circulares Romani, tinta copiar		»	14.—
		150 id. id. id. id.		»	18.—
		1000 Fórmulas «Cambio Domicilio»		»	12.—
	10—	800 Fichas		»	18.—
	12—	1 Tiralineas		»	14.—
	15—	100 Circulares Romani c/relieve		»	9.50
	16—	2 Almohadillas especiales	5.60	»	11.20
		300 Fórm. Romani, copiar y relieve		»	22.—
		200 Circulares Romani c/relieve		»	17.—
	19—	200 Tarjetas «Secretario Privado»		»	6.—
		100 Sobres		»	1.60
		1 Sello goma		»	1.80
	21—	100 Tarjetas «Invitación»		»	4.50
		100 Sobres Impresos		»	3.50
	22—	100 Tarjetas «Invitación»		»	4.50
		150 id.		»	1.50
		1 Plieg cartulina		»	0.20
		50 Tarjetas «Invitación»		»	3.—
	23—	10 Plumas	0,05	»	0.50
		1 Frasco tinta China		»	1.80
	24—	2 Libros «Recibo Notas»		»	14.—
	25—	1 Prensa copiar, de acero, tam. oficio		»	94.—
		Suma		\$	<u>278,60</u>

Atento a la documentación comprobatoria que se acompaña;—
y a los informes de Contaduría General y de la Secretaría Privada de la
Gobernación, de fechas 17 y 22 de Julio en curso, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Setenta y Ocho Pesos con Sesenta Centavos M/N. de C/L. (\$ 278.60), que se liquidará y abonará a Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería é Imprenta «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al márgen, y por concepto de la provisión en ella expresada hecha al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y a la Secretaría Privada de la Gobernación.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1309—Salta, Julio 27 de 1937.—
Expediente N° 1502—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota n° 2985 de fecha 20 de Julio en curso, de Jefatura de Policía:—

«Me dirijo al señor Ministro elevando adjunta para su conocimiento y resolución, la nota enviada por el Sub-Comisario de Policía de «Santo Domingo» (Rivadavia) gestionando la creación de una (1) plaza de agente afectada al servicio de la misma y para prestar vigilancia en las estaciones Los Blancos y Capitán Pagés, ésta última colindante con el territorio nacional de Formosa, con motivo de la llegada de numerosos pasajeros que arriban a nuestra Provincia, servicio que, como lo manifiesta la Inspección de zona se hace muy necesario.—»

Atento a lo informado por la Comisaría de Policía Inspector de Zona con asiento en Tabacal (Orán);—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Créase, a partir del día 1° de Agosto próximo venidero, una

(1) plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ª categoría, con la remuneración mensual de Ochenta pesos (\$ 80.—) M/N. que por Presupuesto corresponde, afectada al servicio de la Sub-Comisaría de Policía con asiento en la localidad de «Santo Domingo», en jurisdicción del Departamento de Rivadavia, en virtud de las razones dadas por Jefatura de Policía, en la nota que precede.—

Art. 2°.—Los haberes mensuales de la referida plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ª categoría se liquidarán y abonarán con imputación provisoria al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la ley de Presupuesto vigente, hasta tanto la H. Legislatura sancione el proyecto de ley remitido a su consideración con fecha 2 de Julio en curso, de refuerzo del servicio policial.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1063—Salta, Julio 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 4900 Letra A., en el cual la señora Carmen M. de Aranda, viuda del ex-empleado de la Administración, señor Fermín R. Aranda, solicita se le acuerde el beneficio estatuido por el artículo 6° de la Ley de Presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde acordar a la corriente el importe de un mes del sueldo que percibía como empleado de la Administración, el señor Fermín R. Aranda en el cargo de Auxiliar de 2° de Dirección General de Rentas, de conformidad a lo dispuesto por el Art 6° de la Ley de Presupuesto vigente;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1°.—Autorízase el gasto de \$ 225.—(Doscientos veinticinco pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la señora Carmen Macchi de Aranda, de conformidad a lo estatuido por el artículo 6° de la ley de presupuesto y por el concepto expresado, imputándose al Inciso 25.—Item 7.—Partida única de la misma ley.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1070—Salta, Julio 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 4909 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva las liquidaciones presentadas para su cobro por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, que importan la suma de \$ 60.031.17—; y

CONSIDERANDO:

Que los certificados y liquidaciones que eleva la Dirección General de Obras Públicas por trabajos ejecutados durante el mes de Junio ppdo. por los señores Rossello y Sollazzo se encuentran de conformidad y corresponden a las obras autorizadas por la ley N° 386 en la siguiente forma y proporción:

Obras Contratadas por Rossello y Sollazzo.

Inciso a) Apartado 1—

Partida 8	...	\$ 8.787.60
Partida 10	...	« 7.899.24
Partida 11	...	« 7.526.07
		<hr/>
		\$ 24.212.91

Ampliación Obras Anteriores

Inciso a) Apartado 2—

Partida 1. . . . \$ 3.348.92 \$ 27.561.83

Obras Nuevas

Inciso a) Apartado 3—

Partida 1. . . . \$ 32.469.34

Suma. . . . \$ 60.031.17

valor que, de conformidad a lo estatuido en los artículos 2º y 3º de la citada ley 386, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente liquidación:

Importe de los certificados adjuntos.		\$ 60.031.17
A pagar al 99% sobre	\$ 27.561.83	\$ 27.286.21
A pagar al 92% sobre	\$ 32.469.34	\$ 29.871.76
Total a pagar en efectivo		\$ 57.157.97
Beneficio de este pago		\$ 2.873.20
Sumas iguales	\$ 60.031.17	\$ 60.031.17

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección general de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo la suma de \$ 57.157.97—(Cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos m/l.) con imputación a empréstito ley 386 Serie A, mediante cheque que se expedirá por la Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º, en concepto de obras ejecutadas durante el mes de Junio ppdo. por los citados señores, de acuerdo al detalle de fs. 2/17; contra entrega por parte de la empresa antes citada de la Boleta de depósito respectiva y correspondiente al 10% sobre \$ 60.031.17—que importan las obras ejecutadas—

Art. 2º.—Los señores Rossello y Sollazzo deberán abonar previamente el porcentaje que corresponda en concepto de impuesto a la ley 1134 sobre el monto líquido de \$ 57.157.97—.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1071—Salta, Julio 26 de 1937.—

Visto el expediente N.º 4892 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita sea nombrado en carácter efectivo el Sobrestante que interinamente se encontraba encargado de la vigilancia de las obras de aguas corrientes de la localidad de Aguaray Don Lázaro Papadimitrio, desde el día 15 del corriente mes;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Designase al señor Lázaro Papadimitrio Sobrestante de la Dirección General de Obras Públicas, con atención a las obras de aguas corrientes que se llevan a cabo en la localidad de Aguaray, y con la asignación mensual de \$ 170— (Ciento setenta pesos m/l.), debiendo Contaduría General imputar este gasto a) Inc. b) Apartado 3— Partida 6— del Art. 4.º de la ley 386.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1072—Salta, Julio 26 de 1937.—

Visto el expediente N.º 4384 letra D—, en el cual la Oficina de Depó-

sito, Suministros y Contralor, eleva los presupuestos presentados para la provisión de una mesa de cedro de 1.30 mts. de largo, lustrada, con dos cajones; un sillón con resorte; tres sillas con respaldo y posa brazo, asiento de madera; 23 mts. de camino y un archivo metálico, con destino a la Dirección General de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados por las casas de comercio de los señores Ceferino Velarde; José Ojeda Uriburu, Cámara y Gómez, Gerardo Carrasco, José Margalef, Idelfonso Fernandez y Del Río y Cía., se desprende que los más convenientes por su menor precio y calidad resultan ser los presentados por Gerardo Carrasco, José Ojeda Uriburu e Idelfonso Fernandez, para la provisión de muebles de madera, archivo metálico y 23 metros de camino respectivamente;

Que en lo que respecta a los 23 metros de camino, si bien es cierto que el precio presentado por los señores Del Río y Cía, es mayor que el del señor Idelfonso Fernandez, en cambio la calidad es absolutamente superior, siendo por lo tanto más conveniente adquirir el ofrecido por el primero de los proponentes;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Por intermedio de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, adquièrase en la mueblería del señor Gerardo Carrasco una mesa de cedro de 1.30 mts. de largo, lus-

trada con dos cajones un sillón con resorte y tres sillas con respaldo y posa brazo, con asiento de madera, por la suma total de \$ 95— (Noventa y cinco pesos m/l.); en la tienda «El Milagro» de los señores Del Río y Cía. 25 metros de camino de acuerdo a la muestra presentada, a \$ 4.50— el metro, y un archivo metálico al señor José Ojeda Uriburu, por la suma de \$ 187— puesto en la oficina de la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 2º.— El gasto que demanda las adquisiciones enunciadas en el art. 1º de este decreto será imputado por Contaduría General al Inc. 25— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1073—Salta, Julio 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 4820 letra E—, en el cual la señorita Graciela Figueroa, Escribiente de la Oficina de Agronomía, Estadística y Museo, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, acompañando al efecto, el certificado médico extendido por el Dr. Antonio S. Portal; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra comprendida en lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente, y atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 3º de la citada ley citada,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días; con goce de sueldo y por razones de salud, a la señorita Graciela Figueroa, Escribiente de la Oficina de Agronomía, Estadística y Museo.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1074—Salta, Julio 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 4837 letra E.—, en el cual el diario «El Pueblo», presenta factura de \$ 70—por la publicación del balance de Tesorería General correspondiente al mes de Mayo ppdo., cuyo precio fué convenido en la suma reclamada; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 70—(Setenta pesos m/l.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «El Pueblo» por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
Es copia:

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1075 - Salta, Julio 26 de 1937. -

Visto el expediente N° 4944 Letra C., en el cual Contaduría General solicita se disponga la incineración de los valores que se detallan en la misma, fuera de uso por inútiles o caducos; y atento lo estatuido por el Artículo 105 de la ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Procédase a la incineración de los siguientes valores fiscales fuera de uso y caducos:

Yerbajes Tierras Fiscales 1931—1932

93	estampillas	de \$	0.50	\$	46.50
86	"	" "	1. —	"	86. —
13	"	" "	2. —	"	26. —
34	"	" "	5. —	"	170. —
9	"	" "	10. —	"	90. —
89	"	" "	100. —	"	8.900. —

Yerbajes Tierras Fiscales 1933—1934

25	estampillas	de \$	0.50	\$	12.50
25	"	" "	1. —	"	25. —
25	"	" "	2. —	"	50. —
25	"	" "	5. —	"	125. —
25	"	" "	10. —	"	250. —
25	"	" "	20. —	"	500. —
25	"	" "	50. —	"	1.250. —

Yerbajes Tierras Fiscales 1935—1936. —

35	estampillas	de \$	0.50	\$	17.50
60	"	" "	1. —	"	60. —
59	"	" "	2. —	"	118. —
50	"	" "	5. —	"	250. —
39	"	" "	10. —	"	390. —
38	"	" "	20. —	"	760. —
54	"	" "	50. —	"	2.700. —
30	"	" "	100. —	"	3.000. —

Impuesto a las Bebidas Sin Año

50	estampillas	de \$	0.05	\$	2.50
100	"	" "	0.10	"	10. —
50	"	" "	0.30	"	15. —
50	"	" "	0.60	"	30. —
50	"	" "	1. —	"	50. —

Oficina Quimica 1933—1934. —

500	estampillas	de \$	5. —		2.500. —
-----	-------------	-------	------	--	----------

Transporte: \$ 21.434. —

			Transporte:	\$	21.434.—
Ley de Vinos 1931—1932					
7.000	estampillas	de \$	0.10	\$	700.—
700	"	" "	0.20	"	140.—
98	"	" "	1.—	"	98.—
77	"	" "	2.—	"	154.—
16.250	"	" "	3.—	"	48.750.—
20.500	"	" "	5.—	"	102.500.—
11.500	"	" "	10.—	"	115.000.—
4.000	"	" "	15.—	"	60.000.—
Ley de Vinos Sin Año.—					
3.250	estampillas	de \$	0.05	\$	162.50
500	"	" "	0.10	"	50.—
19	"	" "	0.15	"	2.85
15	fojas	" "	16.65	"	249.75
Ley de Marcas 1931—1932					
12	estampillas	de \$	10.—	\$	120.—
Ley de Marcas 1933 1934.—					
15	estampillas	de \$	10.—	"	150.—
1.608	"	" "	10.—	"	16.080.—
Ley de Marcas 1935—1936.—					
610	estampillas	de \$	1.—	\$	610.—
520	"	" "	2.—	"	1.040.—
457	"	" "	3.—	"	1.371.—
524	"	" "	5.—	"	2.620.—
366	"	" "	10.—	"	3.660.—
591	"	" "	50.—	"	29.550.—
Ley de Marcas Varios Años.—					
1.500	estampillas	de \$	10.—	\$	15.000.—
2.400	"	" "	50.—	"	120.000.—
Ley de Educación Física 1931—1932.—					
16	estampillas	de \$	0.20	\$	3.20
18	"	" "	0.50	"	9.—
102	"	" "	1.—	"	102.—
48	"	" "	2.—	"	96.—
10	"	" "	5.—	"	50.—
Patentes de Viajantes 1931—1932.—					
501	estampillas	de \$	5.—	\$	2.505.—
5	"	" "	10.—	"	50.—
200	"	" "	20.—	"	4.000.—
102	"	" "	50.—	"	5.100.—
			Transporte:	\$	551.357.30.—

	Transporte:	\$	551.375.30		
Patentes de Viajantes 1933—1934.—					
100	estampillas de	\$	5.—	«	500.—
100	«	«	10.—	«	1.000.—
100	«	«	20.—	«	2.000.—
50	«	«	100.—	«	5.000.—
100	«	«	200.—	«	20.000.—
25.—	«	«	500.—	«	12.500.—
Patentes de Viajantes 1935—1936.—					
177	estampillas de	\$	5.—	«	885.—
99	«	«	10.—	«	990.—
162.—	«	«	20.—	«	3.240.—
119.—	«	«	50.—	«	5.950.—
95	«	«	100.—	«	9.300.—
60	«	«	200.—	«	12.000.—
54	«	«	500.—	«	27.000.—
Patentes de Viajantes Varios Años.—					
475.	estampillas de	\$	10.—	«	4.750.—
500	«	«	20.—	«	10.000.—
1.350	«	«	50.—	«	67.500.—
1.350	«	«	100.—	«	135.000.—
400	«	«	200.—	«	80.000.—
Ley de Bosques 1931—1932.—					
1	estampilla de	\$	5.—	«	5.—
175	«	«	20.—	«	3.500.—
50	«	«	50.—	«	2.500.—
25	«	«	100.—	«	2.500.—
Ley de Bosques 1933—1934.—					
280	estampillas de	\$	100.—	«	28.000.—
Ley de Bosques.—HAB. 1935.—					
16	estampillas de	\$	0.10	«	1.60
25	«	«	1.—	«	23.—
35	«	«	2.—	«	70.—
25	«	«	5.—	«	125.—
Ley de Bosques.— 1935—1936.—					
508	estampillas de	\$	0.05	«	25.40
435	«	«	0.10	«	43.50
338	«	«	0.20	«	67.60
436	«	«	0.50	«	218.—
415	«	«	1.	«	415.—
337	«	«	2.—	«	674.—
137	«	«	5.—	«	685.—
388	«	«	10.—	«	3.880.—
	Transporte:	\$	991.705.40		

			Transporte:	\$	991.705.40
Ley de Bosques 1935 - 1936. —					
267	estampillas	de \$	20.—	\$	5.340.—
198	«	«	50.—	«	9.900.—
128	«	«	100.—	«	12.800.—
Ley de Bosques Varios Años. —					
1000	estampillas	de \$	0.05	\$	50.—
1500	«	«	0.10	«	150.—
1500	«	«	0.20	«	300.—
1500	«	«	0.50	«	750.—
1500	«	«	1.—	«	1.500.—
1500	«	«	2.—	«	3.000.—
1500	«	«	5.—	«	7.500.—
1700	«	«	10.—	«	17.000.—
1925	«	«	20.—	«	38.500.—
1150	«	«	50.—	«	57.500.—
2375	«	«	100.—	«	237.500.—
Transferencia de Cueros - 1931 - 1932. —					
244	estampillas	de \$	0.10	\$	24.40
891	«	«	0.30	«	267.30
1048	«	«	0.50	«	524.—
385	«	«	0.80	«	308.—
191	«	«	1.—	«	191.—
406	«	«	2.—	«	812.—
233	«	«	5.—	«	1.165.—
420	«	«	10.—	«	4.200.—
570	«	«	20.—	«	11.400.—
179	«	«	50.—	«	8.950.—
130	«	«	100.—	«	13.000.—
Transferencia de Cueros. — 1933 - 1934. —					
703	estampillas	de \$	0.10	\$	70.30
95	«	«	0.30	«	28.50
198	«	«	0.50	«	99.—
9	«	«	0.80	«	7.20
195	«	«	1.—	«	193.—
70	«	«	2.—	«	140.—
31	«	«	5.—	«	155.—
25	«	«	10.—	«	250.—
444	«	«	20.—	«	8.880.—
1	«	«	50.—	«	50.—
Transferencia de Cueros HAB 1935. —					
23	estampillas	de \$	0.10	\$	2.30
74	«	«	0.30	«	22.20
30	«	«	0.50	«	15.—
24	«	«	1.—	«	24.—
22	«	«	2.—	«	44.—
67	«	«	10.—	«	670.—
			Transporte:	\$	1.454.987.60

Transporte.—

Transferencia de Cueros: 1935—1936.—

4859	estampillas	de	\$	0.10	\$	485.90
1582	"	"	"	0.30	"	474.60
3551	"	"	"	0.50	"	1,775.50
1744	"	"	"	0.80	"	1,395.20
2148	"	"	"	1.—	"	2,148.—
2785	"	"	"	2.—	"	5,570.—
1441	"	"	"	5.—	"	7,205.—
358	"	"	"	10.—	"	3,580.—
344	"	"	"	20.—	"	6,880.—
795	"	"	"	50.—	"	39,750.—

Transferencia de Cueros Varios Años.—

5000	estampillas	de	\$	0.10	\$	500.—
6500	"	"	"	0.30	"	1,950.—
7500	"	"	"	0.50	"	3,750.—
9800	"	"	"	0.80	"	7,840.—
9725	"	"	"	1.—	"	9,725.—
10250	"	"	"	2.—	"	20,500.—
5775	"	"	"	5.—	"	28,875.—
1000	"	"	"	10.—	"	10,000.—
2500	"	"	"	20.—	"	50,000.—
500	"	"	"	50.—	"	25,000.—

Multas Policiales 1931 193 —

87	estampillas	de	\$	1.—	\$	87.—
727	"	"	"	2.—	"	1,454.—
977	"	"	"	3.—	"	2,931.—
7	"	"	"	5.—	"	35.—
782	"	"	"	8.—	"	6,256.—
17	"	"	"	10.—	"	170.—

Multas Policiales 1933—1934.—

56	estampillas	de	\$	1.—	\$	56.—
7	"	"	"	2.—	"	14.—
32	"	"	"	5.—	"	160.—
1431	"	"	"	10.—	"	14,310.—

Multas Policiales Hab 1935.—

5	estampillas	de	\$	1.—	\$	5.—
2	"	"	"	5.—	"	10.—

Multas Policiales 1935—1936.—

280	estampillas	de	\$	1.—	\$	280.—
435	"	"	"	2.—	"	870.—
682	"	"	"	3.—	"	2,046.—
495	"	"	"	5.—	"	2,465.—
16	"	"	"	10.—	"	160.—

Transporte: \$ 1,698,700.80

Transporte

Multas Policiales 1936—1937.—					
5 estampillas	de	\$	1.—	\$	5.—
14	"	"	10.—	"	140.—
Multas Policiales Varios Años.—					
11.000 estampillas	de	\$	1.—	\$	11.000.—
11.000	"	"	2.—	"	22.000.—
4.075	"	"	3.—	"	12.225.—
5.150	"	"	5.—	"	25.750.—
1.800	"	"	8.—	"	14.400.—
1.400	"	"	10.—	"	14.000.—
Impuesto a los Perfumes sin Año.—					
2 estampillas	de	\$	0.30	\$	0.60
Impuesto Vinos de Mesa sin Año.—					
259 estampillas	de	\$	0.30	"	77.70.—
Impuesto a la Coca sin Año —					
19 fojas	de	\$	10.—	"	190.—
Impuesto Agua Mineral sin Año.—					
4.936 estampillas	de	\$	0.05	"	246.80
Impuesto a los Cigarrillos sin Año.—					
1.010 estampillas	de	\$	0.05	"	50.50
50	"	"	0.10	"	5.—
Impuesto Alcohol Puro sin Año.—					
500 estampillas	de	\$	0.50	"	250.—
480	"	"	1.—	"	480.—
Impuesto a la Cerveza sin Año.—					
10.232 estampillas	de	\$	0.05	"	511.60
2.276	"	"	0.10	"	227.60
Impuesto a las Bebidas Alcoholicas sin Año.—					
4.676 estampillas	de	\$	0.30	"	1.402.80
22	"	"	0.40	"	8.80
Impuesto al Azucar 1931—1932.—					
90 fajas	de	\$	0.10	"	9.—
5964	"	"	0.70	"	4.174.80
Impuesto al Azucar sin Año.—					
100 fajas	de	\$	0.70	"	70.—
			Transporte:	\$	<u>1.800.96.—</u>
Impuesto a los Cigarrillos sin Año.—					
250.100 estampillas	de	\$	0.05	\$	12.505.—
Ley de Guías 1931—1932.—					
750 estampillas	de	\$	0.20	\$	150.—
950	"	"	0.30	"	285.—
131	"	"	0.50	"	65.50
694	"	"	1.—	"	694.—
141	"	"	1.50	"	211.50
740	"	"	2.—	"	1480.—
868	"	"	5.—	"	4340.—
844	"	"	10.—	"	8440.—
151	"	"	20.—	"	3020.—
330	"	"	50.—	"	16500.—
328	"	"	100.—	"	32800.—

Ley de Guías 1933—1934.—			Transporte:	
2	estampillas	de	« 0.05	« 0.10
4	«	«	« 0.10	« 0.40
357	«	«	« 0.20	« 71.40
6	«	«	« 0.25	« 1.50
454	«	«	« 0.30	« 130.20
158	«	«	« 0.50	« 79.—
2	«	«	« 0.75	« 1.50
262	«	«	« 1.—	« 262.—
319	«	«	« 1.50	« 478.50
170	«	«	« 2.—	« 340.—
73	«	«	« 5.—	« 365.—
38	«	«	« 10.—	« 380.—
19	«	«	« 20.—	« 380.—
5	«	«	« 3.—	« 15.—
49	«	«	« 50.—	« 2450.—
84	«	«	« 100.—	« 8400.—

Ley de Guías Hab 1935.—				
31	estampillas	de	\$ 5.—	« 155.—
9	«	«	« 10.—	« 90.—

Ley de Guías 1935—1936.—				
2083	estampillas	de	\$ 0.20	\$ 416.60
2062	«	«	« 0.30	« 618.60
6378	«	«	« 0.50	« 3189.—
1848	«	«	« 1.—	« 1848.—
1295	«	«	« 1.50	« 1942.50
1875	«	«	« 2.—	« 3750.—
2928	«	«	« 5.—	« 14640.—
202	«	«	« 10.—	« 2020.—
137	«	«	« 20.—	« 2740.—
			Transporte:	\$ 1,926,181.30

Ley de Guías sin Año.—				
158	fajas	de	\$ 0.50	« 79.—

Ley de Guías Varios Años.—				
11500	estampillas	de	« 0.20	\$ 2,300.—
12500	«	«	« 0.30	« 3,750.—
5000	«	«	« 0.50	« 2,500.—
2000	«	«	« 1.—	« 2,000.—
3725	«	«	« 1.50	« 5,587.50
17000	«	«	« 2.—	« 34,000.—
6900	«	«	« 5.—	« 34,500.—
9000	«	«	« 10.—	« 90,000.—
4500	«	«	« 20.—	« 90,000.—
3425	«	«	« 50.—	« 171,250.—
1400	«	«	« 100.—	« 140,000.—

Transporte

Impuesto a los Combustibles 1931-1932.—

300 estampillas	de	\$	0.20	\$	60.—
300	"	"	0.50	"	150.—
2250	"	"	0.72	"	1,620.—
300	"	"	1.—	"	300.—
100	"	"	2.—	"	200.—
500	"	"	5.—	"	2,500.—
800	"	"	10.—	"	8,000.—
300	"	"	20.—	"	6,000.—
800	"	"	50.—	"	40,000.—
100	"	"	100.—	"	10,000.—

Impuesto a los Combustibles 1935-1934.—

100 estampillas	de	\$	50.—	"	5,000.—
-----------------	----	----	------	---	---------

Impuesto a los Combustibles 1935-1936.—

175.— estampillas	de	\$	0.10	\$	17.50
272	"	"	0.20	"	54.40
171	"	"	0.50	"	85.50
244	"	"	1.—	"	244.—
209	"	"	2.—	"	418.—
80	"	"	5.—	"	400.—
174	"	"	10.—	"	1,740.—
171	"	"	20.—	"	3,420.—
295	"	"	50.—	"	14,750.—
91	"	"	100.—	"	9,100.—

Impuesto a los Combustibles sin Año.—

6000 fajas	de	\$	0.36	\$	2,160.—
4500	"	"	0.72	"	3,240.—
7000	"	"	4.10	"	28,700.—
4,500	"	"	4.40	"	19,800.—

Transporte \$ 2,660,107.20

Impuesto a los Naipes sin Año.—

402 es ampillas	de	\$	1.—	\$	402.—
200	"	"	5.—	"	1,000.—

Libretas de Registro Civil.—

393 libretas	de	\$	10.—	"	3,960.—
89	" de \$ 10 hab.	"	1.—	"	89.—
185	" " 4 "	"	1.—	"	185.—
61	" " "	"	1.—	"	244.—

Impuesto al Consumo Sin Año.—

600 estampillas	de	\$	0.25	"	150.—
468	"	"	0.27	"	351.—
200	"	"	1.50	"	300.—

Pagarés Sellados 1936-1937.—

5 pagarés	de	\$	0.20	"	1.—
1	"	"	0.40	"	0.40
1	"	"	1.—	"	1.—

Transporte

Ley de Sellos 1931-1932.—

122	hojas	de	«	0.25	«	30.50
43	«	«	«	0.50	«	21.50
917	«	«	«	1.—	«	917.—
45	«	«	«	2.—	«	90.—
3	«	«	«	3.—	«	9.—
7	«	«	«	5.—	«	35.—
1	«	«	«	10.—	«	10.—

Ley de Sellos 1933-1934

995	hojas	de	\$	0.25	«	248.75
529	«	«	«	0.50	«	264.50
9668	«	«	«	1.—	«	9668.—
479	«	«	«	2.—	«	958.—
85	«	«	«	3.—	«	255.—
98	«	«	«	5.—	«	490.—
8	«	«	«	10.—	«	08.—

Ley de Sellos 1935

528	hojas	de	\$	0.25	«	132.—
155	«	«	«	0.50	«	77.50
1357	«	«	«	1.—	«	1,357.—
63	«	«	«	2.—	«	126.—
965	«	«	«	3.—	«	2,895.—
28	«	«	«	5.—	«	140.—
11	«	«	«	10.—	«	110.—

Ley de Sellos 1935-1936.—

203	hojas	de	«	0.25	«	50.75
			Transporte		\$	2,684,756.10
2,374.—	«	«	«	0.50	«	1,187.—
6,323	«	«	«	1.—	«	6,323.—
921	«	«	«	2.—	«	1,842.—
176	«	«	«	3.—	«	528.—
195	«	«	«	5.—	«	975.—
226	«	«	«	10.—	«	2,260.—

Ley de Sellos 1936-1937.—

499	hojas	de	«	0.25	«	124.75
15	«	«	«	0.50	«	7.50
2647	«	«	«	1.—	«	2647.—
66	«	«	«	2.—	«	132.—
4	«	«	«	3.—	«	12.—
9	«	«	«	5.—	«	45.—
1	«	«	«	10.—	«	10.—

Transporte:

Ley de Sellos 1931—1932—

30 808.	estampillas de	«	0.05	«	1.540.40
11.291	»	«	0.10	«	1.129.10
15.324	«	«	0.20	«	3.064.80
9 567	«	«	0.25	«	2.391.75
8.008	«	«	0.50	«	4.004.—
869	«	«	0.75	«	651.75
2.344	«	«	1.—	«	2.344.—
6.079	«	»	2.—	«	12.158.—
666	«	«	3.—	«	1.998.—
1.270	«	«	5.—	«	6.350.—
1.471	«	«	10.—	«	14.710.—
.165	«	«	20.—	«	3.260.—
1.274	«	«	50.—	«	63.700.—
171	«	«	100.—	»	17.100.—
150	«	«	500.—	«	75.000.—
37	«	«	1000.—	«	37.000.—

Ley de Sellos 1933—1934.—

655	estampillas de	«	0.05	«	32.75
61	«	«	0.10	«	6.10
113	«	«	0.20	«	22.60
46	«	«	0.25	«	11.50
68	«	«	0.50	«	34.—
34	«	«	0.75	«	25.50
171	«	«	1.—	«	171.—
76	«	«	2.—	«	152.—
42	«	«	3.—	«	126.—
54	«	«	5.—	«	270.—
29	«	«	10.—	«	290.—
16	«	«	20.—	«	320.—
4	«	«	50.—	«	200.—
4	«	«	100.—	«	400.—

Ley de Sellos 1935.—

111	estampillas de	«	0.05	«	5.55
	Transporte:			§	2.949.318.15
29	estampillas de	»	0.10	«	2.90
45	«	«	0.20	«	9.—
17	«	«	0.25	«	4.25
37	«	«	0.50	«	18.50
25	«	«	0.75	«	18.75
37	«	«	1.—	«	37.—
22	«	«	2.—	«	44.—
16	«	«	3.—	«	48.—
15	«	«	5.—	«	75.—
9	«	«	10.—	«	90.—

Transporte

Ley de Sellos 1935 - 1936

178	estampillas de	\$	0.05	\$	8.90
2	«	«	0.10	«	0.20
9	«	«	0.20	«	1.80
14	«	«	0.25	«	3.50
22	«	«	0.50	«	11.—
27	«	«	0.75	«	20.25
20	«	«	1.—	«	20.—
7	«	«	2.—	«	44.—
8	«	«	10.—	«	80.—
5	«	«	20.—	«	100.—
4	«	«	50.—	«	200.—
7	«	«	100.—	«	700.—
3	«	«	500.—	«	1500.—

Ley de Sellos Hab 1936 —

57	estampillas de	«	0.05	«	2.85
161	«	«	0.20	«	32.20
5695	«	«	0.25	«	1423.75
908	«	«	0.50	«	454.—
5949	«	«	0.75	«	4461.75
241	«	«	1.—	«	241.—
415	«	«	2.—	«	830.—
635	«	«	10.—	«	6350.—
475	«	«	20.—	«	9500.—
322	«	«	50.—	«	16100.—
341	«	«	100.—	«	34100.—
52	«	«	500.—	«	26000.—
18	«	«	1000.—	«	18000.—

Ley de Sellos 1936—1937.—

7	estampillas de	«	0.05	«	0.35
30	«	«	0.10	«	3.—
9	«	«	0.20	«	1.80
2	«	«	0.25	«	0.50
24	«	«	0.50	«	12.—
36	«	«	1.—	«	36.—
10	«	«	2.—	«	20.—
19	«	«	3.—	«	57.—
	Transporte:			\$	3,069,951.40
27	estampillas de	«	5.—		135.—
2	«	«	10.—		20.—
3	«	«	20.—		60.—

Transporte

Ley de Sellos Varios Años.

1.000	estampillas de	«	0.10	\$	100.—
5 000	«	«	0.20	«	1.000.—
5.000	«	«	0.25	«	1.250.—
5.000	«	«	0.50	«	2.500.—
14.000	«	«	1.—	«	14.000.—
15.000	«	«	2.—	«	30.000.—
2.000	«	«	5.—	«	10.000.—
2.900	«	«	20.—	«	58.000.—
500	«	«	100.—	«	50.000.—
50	«	«	1000.—	«	50.000.—

Ley de Multas 1931 - 1932

200	estampillas de	«	0.05	«	10.—
93	«	«	0.10	«	9.30
48	«	«	0.20	«	9.60
60	«	«	1.—	«	60.—
1	«	«	2.—	«	2.—
66	«	«	5.—	«	3.30
77	«	«	10.—	«	7.70
69	«	«	20.—	«	1380.—
88	«	«	50.—	«	4400.—
43	«	«	100.—	«	4300.—

Ley de Multas 1933 - 1934.

97	estampillas de	«	0.05	«	4.85
26	«	«	0.10	«	2.60
18	«	«	0.20	«	3.60
740	«	«	0.50	«	3.70.—
15	«	«	2.—	«	26.—
353	«	«	5.—	«	1765.—
356	«	«	10.—	«	3560.—
152	«	«	20.—	«	3040.—
51	«	«	50.—	«	2550.—
101	»	«	100.—	«	10100.—

Ley de Marcas 1935 - 1936.

1725	estampillas de	«	0.05	«	86.25
811	«	«	0.10	«	81.10
50	«	«	0.20	«	10.—
178	«	«	0.50	«	89.—
283	«	«	1.—	«	283.—
273	«	«	2.—	«	546.—
250	«	«	5.—	«	1250.—
326	«	«	10.—	«	3260.—

Transporte: \$ 3 325.314.70

Ley de Multas 1935 - 1936.

150 estampillas de	\$	20. —	«	3.000.—
112 «	«	50.—	«	5.600.—
41 «	«	100.—	«	4.100.—

Ley de Multas Varios Años.

11.800 estampillas de	«	0.05	«	590.—
9.700 «	«	0.10	«	970.—
8.400 «	«	0.20	«	1.680.—
8.500 «	«	0.50	«	4.250.—
8.300 «	«	1.—	«	8.300.—
5.300 «	«	2.—	«	10.600.—
2.000 «	«	5.—	«	10.000.—

Impuesto al Tabaco Sin Año.

30 estampillas de	«	0.10	«	3.—
98 «	«	0.30	«	29.40
1.200 «	«	0.40	«	480.—
4.744 «	«	0.60	«	2.846.40
448 «	«	1.—	«	448.—
1.000 «	«	1.20	«	1.200.—
450 «	«	2.40	«	1.080.—
Total:				\$ 3.380.491.50

Son Tres millones trescientos ochenta mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta centavos m/n. de c/l.—

Art. 2º.—Señálase el día lunes 9 de Agosto próximo a horas 13, para que tenga lugar la incineración de valores ordenada en este decreto, acto que deberá realizarse en la entrada Este del Palacio de Gobierno, ante la comisión compuesta por el señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señor Francisco Ranea, Contador General de la Provincia, Don Rafael Del Carlo, Tesorero General, Don Abel E. Terán, y Escribano de Gobierno Don Horacio B. Figueroa, quién labrará el acta respectiva, de conformidad a lo estatuido por el artículo 105 de la ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1076—Salta, Julio 27 de 1937.

Siendo necesario arbitrar fondos para cumplir compromisos de la Administración, y existiendo en Tesorería General documentos en cartera suscritos a la orden del Gobierno de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al señor Tesorero General de la Provincia, Don Abel E. Terán, para que, con intervención de Contaduría General, efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Provincial de Salta, hasta la suma de Cuarenta Mil Pesos M/l.

Art. 2º.—El gasto que origine el pago de intereses de los documentos a descontar, se imputará a Eventuales del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1077—Salta, Julio 27 de 1937.

VISTOS: La Ley N° 381 promulgada el 12 de Diciembre de 1936, que autotiza al Poder Ejecutivo a devolver el importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia, por toda mercadería comprendida en el régimen impositivo de las leyes nacionales N°

12.139 y 12.148, previa comprobación de haber abonado el impuesto estatuido por dichas leyes;

El decreto reglamentario de la ley citada en el que se fija el día 15 de Marzo de 1937, como término improrrogable para que los contribuyentes comprendidos en las disposiciones de la ley 381, se presenten ante la Dirección General de Rentas a formular sus solicitudes de devolución, llenando los requisitos exigidos en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del presente expediente N° 3975 letra D., y sus agregados N° 6153—D., 6154—D., se presentan los señores Néstor Patrón Costas como cesionario de la S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Cia.; Falcón Calvo y Cia., y la Compañía Nacional de Tabacos, respectivamente, solicitando la devolución del importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia, autorizada por la ley N° 381;

Que los presentantes han cumplido los requisitos legales de la ley N° 381 y satisfecho las exigencias comprobatorias del caso, dispuestas en el decreto reglamentario de dicha ley;

Que a la época de vigencia de la ley 12.139 de impuestos internos unificados, la existencia de estampillas impositivas en poder de los industriales y sin encontrarse adheridas a la mercadería, es un hecho explicable satisfactoriamente ante la práctica, establecida por la necesidad de adquirir los valores

fiscales en esta provincia, para remitirlos fuera de ella, a fin de adherirlas en el lugar de producción, a la mercadería destinada a ser introducida para el consumo;

Que no obstante no contener la ley 381, términos expresos é indubitables que contemplen esa situación presentada por los recurrentes debe interpretarse que la ley llega, indudablemente, a comprender el caso expuesto, puesto que el objetivo de la misma es el de colocar al Gobierno en un plano de justicia y equidad, reconociendo el deber de reembolsar a los industriales y comerciantes los importes abonados en concepto de impuestos al consumo, por mercadería que no se vendieron hasta la vigencia de la ley 12.139.—De otra manera se habrían percibido contribuciones por adelantado sobre materia impositiva inexistente, constituyendo el hecho un enriquecimiento sin causa, contrario al derecho;

Que de los antecedentes acumulados en estas actuaciones se comprueba que los recurrentes remitan desde jurisdicción extraña a la Provincia, la mercadería con el impuesto provincial adherido;

Que el señor Néstor Patrón Costas acredita la personería necesaria para percibir el importe total que por el concepto expresado corresponde a los presentantes;

Por tanto, atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Néstor Patrón Costas en su carácter de apoderado de las firmas presentantes, la suma de \$ 8.907.60 (Ocho Mil Novecientos Siete Pesos con Sesenta Centavos M/L.) en concepto de devolución del importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia, autorizada por la ley N° 381, y como perteneciente a las siguientes firmas: S. A. Manufactura de Tabacos, Mitjans, Colombo y Cia., Falcón Calvo y Cia. Compañía Nacional de Tabacos de Buenos Aires, y Compañía Nobleza de Tabacos S. A. de Buenos Aires.

Art. 2°.—El importe a liquidarse de conformidad al artículo anterior, deberá imputarse a Renta Atrasada.

Art. 3°.—Por Dirección General de Rentas, sin requerimiento de Nota de Crédito, hágase entrega a Contaduría General de las estampillas que Inspección General retiene en su poder por valor de \$ 4.197.15 correspondientes a las devoluciones resueltas por este decreto.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia.

FRANCISCO RINEL

1078—Salta, Julio 27 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 4959 letra D. en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en copias autenticadas las actas Nos 225 y 102, de fechas 13 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse las actas elevadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia, Nos. 225 y 102 de fechas 13 del corriente mes que corren agregadas a este expediente N° 4959 D.

Art 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1079—Salta, Julio 29 de 1937.—

Visto el expediente N° 4777. letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea liquidada la suma de \$ 1.000.— para gastos de movilidad; y viáticos del personal a su cargo en el estudio de obras de riego y aguas corrientes que se han de ejecutar, y que se encuentran autorizadas por Ley 386; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la antes citada repartición lo es de carácter urgente, desde que carecen de fondos para ello;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección Ge-

neral de Obras Públicas, la suma de \$ 1.000.— (Un Mil Pesos M.L.), para ser invertida en gastos de movilidad y viáticos del personal encargado del estudio de obras de riego y aguas corrientes que se han de ejecutar, é imputese este gasto al Inciso b) Apartado 3. Partida 13 del Art. 4° de la Ley 386. —

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1080—Salta, Julio 29 de 1937. —

Existiendo depositada en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 2.100.— correspondiente a la cuenta ley 1185, que debe ingresar a Rentas Generales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, transfírase en el Banco Provincial de Salta, la suma de \$ 2.100.— (Dos mil cien pesos m/l.) de la cuenta Ley 1185 a Rentas Generales del Gobierno de la Provincia.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. —

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia. —

FRANCISCO RANEA

1081—Salta, Julio 28 de 1937. —

Visto el expediente N° 4906 letra D.—, en el cual el señor Inspector General de Rentas, Don Horacio Cornejo Saravia, solicita prórroga de la licencia con goce de sueldo y por razones de salud que le fuera acordada; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General y teniendo en cuenta que el solicitante acredita el motivo de la prórroga de licencia solicitada con el certificado médico que acompaña, suscrito por el Dr. Benjamín Rivas Diez de la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Prorrógase por el término de 15 días la licencia acordada al señor Inspector General de Rentas Don Horacio Cornejo Saravia, con goce de sueldo y por razones de salud, de conformidad a lo estatuido por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1082—Salta, Julio 28 de 1937.—

Visto el expediente N° 3715 letra D—, en el cual Dirección General de Rentas solicita tres máquinas de escribir, de 100, 180 y 240 espacios; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados por las casas del ramo, resulta más conveniente el presupuestado por la Librería San Martín que ofrece máquinas Continental de 100 espacios a \$ 346; de 180 espacios a \$ 440; y de 240 espacios a \$ 497;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Por Depósito, Suministros y Contralor, adquierase de la Librería

San Martín, tres máquinas de escribir marca Continental de 100, 180 y 240 espacios, respectivamente, al precio total de \$ 1.283—(Un mil doscientos ochenta y tres pesos M/L.) con destino a Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.—Autorízase el gasto de \$ 1.283—(Un mil doscientos ochenta y tres pesos M/L.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General en su oportunidad a favor de la Librería San Martín por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1083—Salta, Julio 28 de 1937.—

Visto el expediente N° 4868 letra C—, agregado N° 6149—C—en los cuales Don Juan B. Valle, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de las constancias agregadas en autos el recurrente no tiene derecho a la devolución de aportes que solicita en virtud de haber hecho abandono del cargo;

Por tanto, y atento el dictámen fiscal,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—No ha lugar a la devolución de aportes solicitado por el ex empleado de la Administración señor Juan B. Valle.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

1084—Salta, Julio 28 de 1937.—

Visto el expediente N° 5002 letra R.— en el cual el señor M. O. Patalano, en su carácter de organizador de las audiciones de L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, propone al Gobierno de la Provincia un plan de transmisiones que serían propaladas durante cinco días Jueves a horas 17 y 30 y a partir del 5 de Agosto próximo, por la suma de \$ 600—; y

CONSIDERANDO

Que en las referidas audiciones se pondría de manifiesto la obra realizada y a realizar por este gobierno, como así las actividades generales de la Provincia; tradiciones, anécdotas salteñas, folklore, costumbres etc.; en carácter de experimental en cadena con L.V.9 Radio Provincia de Salta;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de L.R.1 Radio El Mundo de Buenos Aires, la suma de \$ 600— (Seiscientos pesos m/l. en concepto de cinco transmisiones durante cinco días jueves a partir del 5 de Agosto próximo, en carácter de experimental en cadena con la estación oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta; debiéndose imputar este gasto al Inciso 25—Item 8—Partida 1—de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1085—Salta, Julio 29 de 1937.—

Visto el expediente N° 386 letr^a D—, en el cual Doña Renée Solive

rez de Diaz, en su carácter de viuda del ex—empleado de Dirección General de Rentas, Don J. Germán Díaz, solicita se le acuerde el beneficio de un mes de sueldo que estatuye la ley de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el ex—empleado, fallecido, desempeñó un cargo con carácter de supernumerario, y el Art. 6º de la ley de Presupuesto establece el beneficio de un mes de sueldo a la viuda, en este caso, de empleados comprendidos en el Presupuesto, la tendencia benéfica, que informa el propósito manifestado por la ley, debe interpretarse en el sentido de que el Estado empleador, contribuya con un mes de sueldo a subvenir los gastos de entierro y luto del que fué su empleado, sin que signifique un obstáculo la circunstancia del carácter supernumerario que revistió el causante;

Por tanto, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la señora Renée Solivez de Diaz, la suma de \$ 150— (Ciento cincuenta pesos m/l.), en concepto de beneficio que acuerda el artículo 6º de la Ley de Presupuesto vigente, en su carácter de viuda del ex—empleado Don J. Germán Díaz.—

Art 2º.—Impútese el gasto al Inciso 25—Item 7—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1086—Salta, Julio 29 de 1937.—

Habiendo presentado el señor Escribano de Gobierno y Minas a S.S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para su firma, y varias escrituras de donación a título gratuito y sin cargo alguno de lotes de terrenos en el pueblo «Coronel Juan Solá» que hace el Gobierno de la Provincia, de conformidad a lo estatuido por el Art. 3º de la Ley N° 202; y

CONSIDERANDO:

Que las escrituras de referencia fueron extendidas por el señor Escribano de Gobierno y Minas, en papel sellado, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1042;

Que en la antes citada ley N° 202, en su Art. 3º establece, que el «Poder Ejecutivo donará sin cargo alguno las fracciones de terrenos etc . . .», correspondiendo en consecuencia liberar a los beneficiarios de todo gasto, inclusive el de sellado;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—La Escribanía de Gobierno y Minas procederá en cada caso a extender las escrituras de donación a título gratuito de los lotes de terreno en el pueblo de «Coronel Juan Solá» sin cargo alguno para el beneficiario inclusive el que correspondiere en concepto de sellado, dejando constancia en las escrituras de la disposición establecida en este decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1087—Salta, Julio 31 de 1937.—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Confírmase en el cargo de Oficial de 2ª. del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al señor David Schiaffino, que lo desempeñaba con carácter de interino, con la asignación que le fija el Presupuesto vigente.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1088—Salta, 31 de Julio de 1937.—

Habiendo hecho renuncia del cargo de Ordenanza en la Oficina de Agronomía, Museo y Estadística, el señor Vicente San Millán,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase la citada renuncia y nómbrase Ordenanza de la Oficina de Agronomía, Museo y Estadística, al señor David San Millán, con la asignación mensual que le fija el Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 433

Por Cuanto:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de Cincuenta Mil Pesos M/N. de C/L. (\$ 50.000.—) con el objeto de asegurar mediante los servicios policiales respectivos el orden público y la seguridad general, con motivo de los actos electorales que tendrán lugar el día 5 de Setiembre próximo para la renovación del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por esta Ley se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veinte días de Julio del año mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO A. B. ROVALETTI
Pto. de la H. C. de DD. — Pto. del H. Senado —
MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Sdo.

POR TANTO:—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública —

Salta, Julio 30 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY N° 434

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L. E. Y

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía rentada en «Los Blancos» (Dpto de Rivadavia) Banda Norte, y para la misma los siguientes cargos:

Un Sub-Comisario de 3ª categoría

Un Agente de 2ª categoría

Art. 2º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía rentada en «Colonia Buena Ventura» (Dpto de Rivadavia) Banda Norte, en el límite con el territorio Nacional de Formosa, y para la misma los siguientes cargos

Un Sub-Comisario de 2ª categoría

Dos Agentes de 2ª categoría

Art 3.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de Gastos de la Administración.—

Art. 4º.—Comuníquese etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintisiete días de Julio de mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO ALBERTO B. ROVALETTE
Prete. de la H.C. de DD. Prete. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio de la H. C. de DD. — Srio. de H. Senado

Por Tanto:—

Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública. —

Salta, Julio 30 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY N° 435

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. Créase el cargo de Auxiliar de 1ra de Secretaría de la Cámara de Senadores, con la asignación mensual de Doscientos Cincuenta Pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 250.—).—

Art 2°.—Hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Administración, el presente gasto se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente.—

Art 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Honorable Legislatura el 29 de Julio de 1937.—

J. MATORRAS CORNEJO ALBERTO B. ROVALETTI.—

Pte. de la H. C. de DD. — Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO, ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. — Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Salta, Agosto 2 de 1937.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Resoluciones

N° 1077

Salta, Julio 28 de 1937.—

Expediente N° 1536—Letra S/937.—

Visto este expediente,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección de L V 9 «Radio Provincia de Salta», a efectos de que, los días Domingo, de horas 12 a 12 y 30, el R. P. Miguel Angel Vergara, en representación del Arzobispado de Salta, irradie conferencias y pláticas relacionadas con su ministerio.—

Art. 2°.—Solicítese de la Dirección Provincial de Sanidad el envío semanal a la Dirección de la Broadcasting Oficial de la información de carácter sanitario cuya divulgación interese conocer a la colectividad, y de una cartilla de consejos de profilaxis sobre el momento sanitario, para su irradiación como así de cualquiera otra información relativa a la sanidad general que juzgue necesaria al conocimiento del público.—

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1078

Salta, Julio 28 de 1937.—

Expediente N° 1521—Letra M/937.—
Vista la comunicación de fecha 23 de Julio en curso, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación;

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1°.—Tome nota Jefatura de Policía, a los fines consiguientes, que el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto N° 109. 337, de fecha 8 de Julio en curso, ha concedido el exequatur a la patente que acredita al

señor Carlos Benavides Borja, en el carácter de **Consul de Bolivia** en Tartagal.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1079

Salta, Julio 28 de 1937.

Expediente Nº 1417—Letra C/937.

Vista la siguiente nota de fecha 7 de Julio en curso, del señor Diputado—Presidente de la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados de la Nación:

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Legislación General, solicitándole quiera tener a bien disponer lo necesario para que sea enviado a esta Comisión un informe sobre los siguientes puntos, vinculados con el proyecto de ley del señor diputado Angel M. Giménez, sobre ley reglamentaria de las sociedades de socorros mútuos:

- 1º.—Nombre y domicilio de todas las sociedades de socorros mútuos que funcionan en la Provincia, indicando fecha de aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personería jurídica;
- 2º.—Número de socios y capital de cada una de esas sociedades de socorros mútuos;

3º.—Copia de las leyes y decretos vigentes relativos a la constitución, funcionamiento y fiscalización de las sociedades de socorros mútuos; e inclusive los que se refieran a exención de impuestos a las mismas.—»

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 21 de Julio en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que encontrándose en la Escribanía de Gobierno las constancias solicitadas en el punto 1º de la nota inicial de estas actuaciones, no existe inconveniente de orden legal para que se acceda a lo petitionado en dicho apartado.

Que no existe en la Provincia una repartición central, encargada de la inspección de sociedades o asociaciones con personería jurídica, que pueda informar sobre el número de socios y capitales de cada una de las sociedades de socorros mútuos (punto 2º).

Que como éstos datos que solicita la Comisión de Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, son también de utilidad para la Provincia, y no pudiéndose poner en duda el derecho que tiene el Poder Público de requerir estos informes y antecedentes—por cuánto de él emana la existencia de la personería jurídica de dichas asociaciones—, corresponde requerir de cada una de ellas la presentación de los datos y antecedentes indicados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, para—una vez cum-

plido—, comunicarlos a la Comisión Parlamentaria presentante.

Que respecto al petitorio contenido en el punto 3º de la nota de fs. 1, solamente corresponde enviar copia autenticada de la Ley de Sellos N° 1.072, la que, en su artículo 38, inciso d), se refiere al pago de impuestos, pues esta Provincia carece de ley o reglamentación referente a esta clase de sociedades.

Por estos fundamentos:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1º.—La Escribanía de Gobierno informará motivadamente acerca del punto 1º de la nota precedentemente inserta, de la Comisión de Legislación General de Diputados de la Nación.

Art. 2º.—Queda especialmente facultada la Escribanía de Gobierno, para recabar, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta resolución, de todas las sociedades de socorros mútuos que con personería jurídica funcionan en la Provincia, los datos referentes al contenido del punto 2º de la referida nota.

En cuánto al punto 3º, óbrese de acuerdo al último considerando de la presente resolución.

Art. 3º.—Cumplimentados los Arts. 1º y 2º de esta resolución, Escribanía de Gobierno elevará debidamente informado el expediente que la motiva.

Art. 4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1080

Salta, Agosto 2 de 1937.—

Expediente N° 1555—Letra S/1937.—
Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Apruébase el programa irradiado por la Dirección artística de L°Vº9 «Radio Provincia de Salta» los días 31 de Julio próximo pasado y 1º de Agosto en curso, corriente a fojas 2 de las actuaciones de numeración y letra citados al margen.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1081

Salta, Agosto 3 de 1937.—

Expediente N° 1564—Letra C/937.—
Vista la solicitud de la Dirección de la Biblioteca del Colegio de Abogados de la Capital Federal;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Art. 1º.—Remítase semanalmente a la Dirección de la Biblioteca del Colegio de Abogados de Buenos

Aires—Palacio de Justicia, un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia, por el Encargado del mismo.—

At. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á los autores «Ejecutivo Alfredo Fonzalida vs. María Marinaro de Falzone, el 16 de Agosto del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, dos créditos á favor de la ejecutada y cargo de Miguel Lardies.—

Nº 3698

Por José María Decavi

El 24 de Agosto de 1937, 17 horas, en Güemes 446, orden Juez Civil 3ª. Nominación, Sucesorio Domingo Villena, remataré sin base, al contado, finquita de agricultura, con derecho de riego. Medidas y límites que le asignan título dominio.—

Nº 3699

SUCESORIO:—Por disposición del Dr. G.F. de los Ríos, Juez de 1ª. Nominación en lo Civil, citase por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de Don Ricardo Jándula bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta Julio 28 de 1937.—

Nº 3700

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Inocencia Chavarría de Subelsa** que se cita, por el término de treinta días en los diarios «La Provincia» y Setiembre», a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir las acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Diciembre 9 de 1936.—Ricardo R. Arias.—Secretario interino del Juzgado de Primera Nominación.—

Nº 3701

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado de esta Provincia, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Valentín Ravago** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Julio 7 de 1937.—

Nº 3702

LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA,

Llámase a licitación para el rescate de títulos de **Obras Públicas Provinciales y Municipales de la Provincia de Salta, Deuda Garantizada con Fondos de la Ley Nacional 12139, 5½ %, Ley 386, Serie A., c/ cupón Enero 1º de 1938 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante de \$ 27.536,19 m/n., correspondiente al vencimiento 1º de Octubre de 1937.—**

Las propuestas, presentadas con el sellado de Ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las doce (12) horas del día catorce (14) de Agosto del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista 39, hasta las quince (15) horas del día diez y ocho (18) del mismo mes.—En este último lugar y fecha, a las quince (15) horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.—

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del Banco de la Nación Argentina, a partir del 1º de Octubre de 1937.—

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.— 5 de Agosto de 1937.—Banco de la Nación Argentina (Agente Pagador).—

Nº 3703

Antonio Forcada Judicial

Por orden del Juez en lo Civil Dr. Ricardo Reymundin venderé el 7 de Agosto horas 17, Zuviria 453 sin base, todos los derechos y acciones que le correspondan a Victor Cornejo Teran en la sociedad conyugal Cora Usandivaras de Cornejo Teran. Juicio Carlos Aranda vs. Victor Cornejo Teran. Señá 20 %

Nº 3704

Por Antonio Forcada Judicial

Por Orden del Juez en lo Civil Dr. Carlos Zambrano, venderé el 25 de Agosto horas 17 Zuviria 453, base \$ 1.866,67 dos lotes de terreno y la casa ubicada cuyos límites son

Norte manzana 15 del plano general de la ciudad, Sud con terrenos que fueron de Manuel I. Avellaneda, Este Rosaura Vega de Valdivieso y Oeste lote 19 Señá 20%. Ejecución Pedro A. Camara vs. Inés Torres de Molina.—

Nº 3705

ANTONIO FORCADA Judicial

Por Orden del Juez de Comercio venderé el 11 Agosto horas 17 Zuviria 453, tres hectáreas mas o menos de plantación de algodón y cuatro hectáreas mas o menos de arroz, cosechadas la mayor parte, ubicadas en la finca San Bernardo, de Campo Santo. Sin Base. Depositarios Domínguez hermanos Señá 20%.

Ejecución Chacón y Dardo vs. Miguel Valle y Ana B. de Valle.—

Nº 3706

RECTIFICACION DE PARTIDAS:—

En el juicio «Rectificación de partidas de matrimonio y nacimiento solicitado por don **Sebastian Torchivia**», el Señor Juez Doctor Ricardo Reimundin ha dictado sentencia ordenando rectificar las partidas de matrimonio de Sebastian Torchibia con Úrsula Estopiñan, y de nacimientos de María Oliva y Carmelo Santiago Torchibia, en el sentido de que el verdadero apellido de los nombrados es TORCIVIA.—

Salta, Agosto 4 de 1937.—

J. ZAMBRANO.—

Secretario. Nº 3707

El Juez Dr. Ricardo Reymundin, llama por treinta días a herederos o acreedores de Francisco Corte. Sucesión.

Salta, Agosto 5 de 1937.—

J. ZAMBRANO

Nº 3708

El Juez Dr. Guillermo F. de los Rios, llama por treinta días a herederos o acreedores de Catalina Valdi-

viezo o Celestina o Catalina Valdiviezo de Serapio. Sucesión.—
Salta, Agosto 5 de 1937.—

G. MENDEZ

Nº 3709

SUCESORIO.—El señor Juez Dr. Guillermo de los Ríos cita por treinta días desde esta fecha, a herederos o acreedores de Justo P. Figueroa para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento que corresponda.—
Salta, Mayo 20 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario Nº 3710

SUCESIÓN:— CITACIÓN A JUICIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MÓNICA MESSONEZ de GUTIÉRREZ o MÓNICA MESONES de GUTIÉRREZ y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «El Norte» y Setiembre, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Mayo 31 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario Nº 3711

Sucesorio.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «Nueva Epoca» y «El Intransigente» y por una sola vez en el Bole-

tín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Leoncia Amanda Gonza de Cordoba o Amanda Gonza de Cordoba

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado o Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salta, Mayo 8 de 1937.—

J. ZAMBRANO

Escribano Secretario Nº 3712

El Juez de Paz Letrado Doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ILDEFONSA ARANCIBIA de HOMES

Salta, Agosto 5 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ.—

Escribano Secretario Nº 3713

El Dr. Guillermo F. de los Ríos, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ernesto del Carmen Juárez.

Salta, 5 de Agosto de 1937.—

GILBERTO MENDEZ.—

Escribano Nº 3714

Llamase a Licitación Pública para la provisión de arena, ripio, piedra, granza, etc., con destino a las zonas La Aurora a La Quiaca y Perico a Formosa, conforme el pliego de condiciones Nº 866/37, que puede ser solicitado y retirado en los Almacenes de los Ferrocarriles del Estado, en Tafi Viejo—Provincia de Tucumán.—

La apertura de la licitación se llevará a cabo en los mencionados Almacenes, el día 31 de Agosto de 1937, a las 15 horas.

LA ADMINISTRACION.—

Imprenta Oficial